

ECUADOR

CARLA BONILLA
WINFRIED WECK

Junio 2013

www.kas.de/ecuador

ECUADOR: GOBIERNO IMPLEMENTA POLÉMICA LEY DE COMUNICACIÓN

Con la aprobación de la Asamblea Nacional la Ley de Comunicación entra en vigencia

El pasado 14 de Junio la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó la Ley de Comunicación e Información, cuyo debate dentro de la Asamblea Nacional, ha resultado sin duda uno de los temas más controversiales que ha marcado la agenda política en el Ecuador, durante los últimos 3 años.

En noviembre de 2009, una vez que tres asambleístas César Montúfar (Concertación Democrática), Lourdes Tibán (Pachakutik) y Rolando Panchana (Alianza País) presentarán proyectos de Ley de Comunicación, la Asamblea decidió crear la Comisión ocasional, encargada de unificar los tres proyectos y proponer un solo texto, el mismo que incluyó en su mayoría las propuestas realizadas por el oficialismo, y analizar, debatir y presentar informes para su discusión de su contenido en el pleno de la Asamblea Nacional.

El Proyecto de Ley entró a primer debate el 5 de enero de 2010, sobre la base de un acuerdo ético-político logrado por los diferentes bloques parlamentarios para impulsar una ley que vaya acorde con la normativa internacional, principalmente en temas de libertad de expresión. Después de que en la Consulta Popular (mayo 2011) el pueblo ecuatoriano apoyará la aprobación inmediata de la Ley, se

presentó un nuevo informe para segundo debate, el mismo que fue cuestionado por la oposición debido a que contaba con temas que no habían sido discutidos previamente como el control de redes sociales.

El bloque oficialista, al no contar con los 63 votos, suspendió la votación del proyecto de ley (11 de abril 2012) y abrió foros de discusión con el afán de socializar la ley. El proyecto de Ley de Comunicación quedó pendiente y durante la presidencia legislativa de Fernando Cordero no avanzó más.

Una vez instalada la nueva Asamblea, y tras un mes de actividades, su presidenta Gabriela Rivadeneira, anunció la votación final del Proyecto de Ley en la sesión del 14 de junio. Los cuestionamientos no se hicieron esperar y estuvieron vinculados fundamentalmente a la acción del asambleísta Mauro Andino, quien como ponente del proyecto, incluyó al menos 40 cambios al proyecto de ley, a pesar de que la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 61, señala que el ponente podrá incluir en su versión final solo aquellas modificaciones que solo hayan sido discutidas durante el debate en el pleno de la Asamblea, el mismo que terminó el pasado 11 de abril de 2012.

La última versión de la Ley de Comunicación y que fue aprobada el

Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.

ECUADOR

CARLA BONILLA
WINFRIED WECK

Junio 2013

www.kas.de/ecuador

pasado 14 de junio, incluyó cambios que no fueron conocidos por los nuevos asambleístas tales como: el linchamiento mediático, la creación de la Superintendencia de Medios de Comunicación y normas de carácter deontológico. La Ley que fue aprobada por títulos, y no por artículos como estaba establecido, contó 108 votos a favor (105 de Alianza País, 3 del Movimiento Avanza y 1 Independiente), 1 abstención y 26 negativos.

Quizá uno de los temas más polémicos es la inclusión de la figura de "linchamiento mediático", el artículo 26 de la ley señala que "queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública". La preocupación de varios analistas y periodistas es que este recurso limite el periodismo de investigación, sobre todo en casos de corrupción, ya que el implicado podría utilizar el "linchamiento mediático" como figura de sanción al medio de comunicación que publicará la información.

En este sentido, la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos –AEDEP–, en un comunicado señala que "... al incluir la figura denominada "linchamiento mediático", va a instaurar la censura previa, va a acabar con el periodismo de investigación que se hace en los medios privados y con el seguimiento periodístico de los temas noticiosos de interés nacional. Esta ley impone condiciones a la opinión y, por ese camino, va a suprimir el pensamiento crítico. Y, es un instrumento jurídico para eliminar la vigilancia periodística a la gestión de las autoridades: todo indica que se intenta evitar una verdadera rendición de cuentas de los manda-

tarios y, eventualmente, otorgarles impunidad".

Los artículos 20 y 21 se refieren a la responsabilidad ulterior, entendida como una responsabilidad compartida entre el periodista o autor de una nota periodística y el medio de comunicación. "El medio de comunicación será solidariamente responsable por las indemnizaciones y compensaciones de carácter civil a que haya lugar, por incumplir su obligación de realizar las rectificaciones o impedir a los afectados el ejercicio de los derechos de réplica y de respuesta ordenados por la Superintendencia de la Información y Comunicación, previo al debido proceso, y que han sido generadas por la difusión de todo tipo de contenido que lesiones derechos humanos, la reputación, el honor, el buen nombre de las personas y la seguridad pública del Estado, de acuerdo a lo que establece la Constitución y la ley".

Este tipo de normativa ya cuenta con un precedente en el Ecuador. El 22 de marzo de 2011 el presidente Rafael Correa demandó penalmente al editor de opinión de Diario El Universo, Emilio Palacio, por haberle causado daño moral con la publicación de su columna de opinión *NO a las mentiras*. A su vez, el presidente Correa demandó a Diario El Universo por supuesta responsabilidad coadyuvante al permitir la publicación de dicha columna de opinión. La sentencia fue de 3 años de cárcel para Emilio Palacio y para cada uno de los tres directivos principales de Diario El Universo: Carlos, César y Nicolás Pérez. Además de una indemnización de \$40 millones de dólares. El caso se cerró tras casi un año de disputa y una vez que el Presidente Correa, en febrero de 2012, anunció que perdonaría a los acusados, "concediéndoles la remisión de las

Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.

ECUADOR

CARLA BONILLA
WINFRIED WECK

Junio 2013

www.kas.de/ecuador

condenas que merecidamente recibieron, incluyendo a la compañía El Universo...".

Por otro lado, la Ley plantea la creación de una Superintendencia de la Información y Comunicación y de un Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, este último sería un cuerpo colegiado que estará integrado por un representante de la Función Ejecutiva, uno de los Consejos Nacionales de la Igualdad, uno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y uno del Defensor del Pueblo. La independencia de este Consejo es cuestionada debido a que solo tendría integrantes de las diferentes Funciones del Estado.

El Consejo de Regulación estaría presidido por el representante de la Función ejecutiva y tendría entre sus atribuciones la regulación del acceso universal a la comunicación e información, la regulación de contenidos y franjas horarias, la definición de mecanismos que permitan la diversidad en la programación, realizar informes vinculantes para la adjudicación de frecuencias o para la terminación de una concesión de radio o televisión, entre otras.

Por su parte, la Superintendencia de la Información y Comunicación tendrá entre sus funciones la de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre los derechos de comunicación, será la encargada de sobrellevar todas las denuncias ciudadanas en materia de derechos de comunicación y aplicar las sanciones respectivas de ser el caso, entre otras.

En la ley se definen 3 tipos de medios de comunicación: Públicos, Privados y Comunitarios, los mismos que deberán cumplir con, por ejemplo, destinar una hora diaria a programas oficiales de tele-educación, cultura, salubridad y

derechos elaborados por Ministerios o Secretaría de Estado. En cuanto a los medios públicos se hace una puntualización referida que existirán también medios de comunicación públicos con carácter oficialista, los mismos que tendrán como objetivo fundamental la difusión de posturas oficiales de la entidad que los cree, es decir, de gobiernos autónomos o cualquier función del Estado, que son las instituciones con aval para crear medios propios.

Para que los tres tipos de medios de comunicación cuenten con espacios equitativos, el legislativo decidió incluir en la ley la "distribución equitativa de frecuencias", norma que plantea que las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas para radios y televisión se distribuyan de la siguiente manera: 33% para medios privados, 33% para medios públicos y 34% a los medios comunitarios. Sin embargo, al no existir aún el reglamento de la ley, aún no se conoce cómo ni cuándo se realizará la redistribución de frecuencias, aunque la ley plantea que los medios privados y comunitarios podrían entrar a un concurso para la concesión de las mismas.

La defensa del producto nacional está reflejada en varios artículos de la Ley. Por ejemplo, el artículo 97 plantea que los medios nacionales destinarán progresivamente el 60% de su programación diaria en horario apto para todo público, la difusión de contenidos de producción nacional. De igual forma, la ley establece que la publicidad difundida en el país deberá ser producida por personas naturales y jurídicas ecuatorianas o extranjeros residentes, y prohíbe "la importación de piezas publicitarias producidas fuera del país por empresas extranjeras". A su vez, y en el caso de las estaciones de radio con programas musicales "la música producida, compuesta o ejecutada en Ecuador deberá representar al me-

Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.

ECUADOR

CARLA BONILLA
WINFRIED WECK

Junio 2013

www.kas.de/ecuador

nos el 50% de los contenidos musicales emitidos en todos sus horarios, con el pago de los derechos de autor conforme establece la ley”.

Estos artículos han sido cuestionados porque podrían atentar contra el derecho de elegir y seleccionar lo que el televidente o radioescucha desea ver u oír.

La nueva Ley de Comunicación establece el cumplimiento, de parte de todas las personas naturales y jurídicas, de ciertas normas de carácter deontológico que irían acorde a lo establecido internacionalmente en el ámbito de los Derechos Humanos: no incitar a niños y adolescentes a actos de violencia, no difundir información o imágenes que atenten de la dignidad de las personas, proteger el derecho a la privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal. Sin embargo, y a lo largo del debate planteado en torno a esta ley, la UNESCO, Human Rights y la Relatoría de la Comisión Internacional de Derechos Humanos han cuestionado varios artículos de la ley y han manifestado su preocupación.

Las entidades ecuatorianas también han cuestionado la ley, la AED-DEP, por ejemplo, señaló, a través de un comunicado publicado en diferentes medios impresos del país, que la ley “tiene el propósito de apuntalar el monopolio mediático gubernamental creado por el gobierno del presidente Rafael Correa”. Además, indica que “los ciudadanos se verían despojados de la libertad de expresión y del derecho de acceso a la información... Es una ley que va a restringir los derechos democráticos, no solo de los medios y periodistas, sino principalmente de cada ciudadano ecuatoriano”.